

# REGLAMENTO ESCUELAS PÚBLICAS DEL CONDADO DE MONTGOMERY

---

**Registros Relacionados:** COB-RA, COF-RA, IGN, IGO-RA, JPC-RA, JPD-RB

**Oficina Responsable:** Oficina del Oficial Médico del Sistema Escolar

## Atención de Emergencia para Personas que Experimentan Síntomas de Sobredosis de Opioides

### I. PROPÓSITO

Establecer procedimientos para proporcionar atención médica de emergencia a cualquier persona que experimente síntomas de, o que se crea razonablemente que sufre de, una posible sobredosis de opioides, incluyendo la administración de medicamentos de reversión de opioides

Establecer procedimientos para que MCPS obtenga y almacene naloxona u otros medicamentos de reversión de sobredosis de opioides, y capacitar y autorizar a ciertas personas para administrarlo a los estudiantes o a otras personas en propiedad de MCPS

### II. ANTECEDENTES

Las sobredosis y muertes por opioides son una epidemia a nivel nacional y en el estado de Maryland. El Departamento de Salud de Maryland (Maryland Department of Health-MDH) y el Departamento de Educación del Estado de Maryland (Maryland State Department of Education-MSDE) reconocen el papel de las escuelas y el Departamento de Servicios de Salud Escolar del Condado de Montgomery (School Health Services-SHS) en la respuesta a esta epidemia. La “Ley de Maryland Comience la Conversación (Start Talking Maryland Act)”, vigente a partir del 1 de julio de 2017, requiere que las escuelas públicas obtengan y almacenen naloxona u otros medicamentos de reversión de sobredosis de opioides, y capaciten y autoricen a ciertas personas para administrarlo a estudiantes u otras personas en los terrenos escolares.

### III. DEFINICIONES

A. *Los opioides* son sustancias que contienen opio o derivados del opio que se recetan legalmente para aliviar el dolor o tratar un trastorno por consumo de opioides. Pueden tomar diferentes formas y también pueden fabricarse y venderse ilegalmente para uso sin receta.

- B. *Una sobredosis de opioides* ocurre cuando una cantidad tóxica de un opioide, incluyendo cuando esté mezclado con otras sustancias, supera la capacidad del cuerpo para procesarlo. La sobredosis de opioides puede provocar síntomas potencialmente mortales, incluyendo la depresión respiratoria.
- C. *Los medicamentos de reversión de opioides* (p. ej., naloxona) funcionan temporalmente para contrarrestar los efectos tóxicos de la sobredosis de opioides. La naloxona se considera segura de administrar incluso si los síntomas no se deben a una sobredosis de opioides o si la persona está inconsciente. La naloxona se administra con mayor frecuencia a través de un aerosol intranasal de un solo uso, pero también se puede administrar por inyección. Se debe administrar naloxona si se sospecha razonablemente una sobredosis de opioides.

#### IV. PROCEDIMIENTOS

##### A. Capacitación

1. Todo el personal escolar de MCPS y otros miembros designados del personal de MCPS deben completar anualmente la capacitación de *Concientización y respuesta a los opioides*. La misma está disponible en la Capacitación profesional en línea (Professional Development Online-PDO).
2. Cada director, en consulta con el enfermero de salud de la comunidad escolar (school community health nurse-SCHN), es responsable de identificar al menos a tres empleados de la escuela para que reciban capacitación práctica formal adicional para la administración de naloxona.
3. Se alienta a los directores a identificar al personal que –
  - (1) probablemente asista a actividades y eventos patrocinados por la escuela y actividades después del horario escolar; y,
  - (2) cuando sea posible, esté capacitado en primeros auxilios y reanimación cardiopulmonar. Se recomienda, pero no es obligatorio, la certificación en reanimación cardiopulmonar.
4. El acuerdo de los empleados de recibir capacitación para administrar naloxona es voluntario.
5. El SCHN asignado a cada escuela u otra persona, según lo designe el DHHS o la Oficina del Oficial Médico del Sistema Escolar de MCPS, brindará capacitación práctica. El personal de servicios de salud de la escuela

mantendrá la documentación y los registros de capacitación, de acuerdo con los procedimientos del DHHS y MCPS.

6. Los estándares de capacitación incluyen, entre otros, el reconocimiento de signos y síntomas de sobredosis de opioides, la administración de naloxona mediante aerosol nasal, procedimientos de seguimiento de emergencia, y requisitos y procedimientos de documentación.

**B. Almacenamiento de naloxona en los edificios de MCPS**

1. MCPS recibe naloxona ya sea del DHHS a través del Programa de Respuesta a Sobredosis de Maryland o directamente del Programa de Respuesta a Sobredosis de Maryland.
2. En colaboración con el DHHS, MCPS establecerá procedimientos para documentar –
  - a) las existencias de naloxona, incluyendo sus ubicaciones y fechas de vencimiento;
  - b) la inspección de rutina de las existencias, para garantizar que las dosis sean viables y estén dentro de la fecha de vencimiento para su uso;
  - c) la reposición de las existencias;
  - d) la documentación del inventario; y
  - e) los supervisores designados para portarla.
3. Los directores, en consulta con el SCHN, identificarán ubicaciones apropiadas y estratégicas para almacenar la naloxona, además de la enfermería, en cada edificio escolar (p. ej., junto con otros equipos o suministros médicos de emergencia).

**C. Administración de emergencia de naloxona durante una sospecha de sobredosis**

1. Síntomas de una posible sobredosis de opioide

Si se cree razonablemente que una persona está experimentando una sobredosis de opioides relacionada con cualquiera de los siguientes síntomas, se debe administrar naloxona y llamar al 911 de inmediato:

- a) Pérdida de conocimiento;
- b) Pupilas muy pequeñas;
- c) Respiración muy lenta, superficial o falta total de respiración;
- d) Vómito;
- e) Incapacidad de hablar;
- f) Latidos del corazón débiles o irregulares;
- g) Brazos o piernas flácidos;
- h) Piel pálida o húmeda; y/o
- i) Labios o uñas azules/morados.

2. Personal

- a) Si se sospecha una sobredosis de opioides y no hay un médico o Servicios Médicos de Emergencia disponibles de inmediato, el SCHN o el técnico de la enfermería escolar (school health room technician-SHRT) deberán administrar naloxona a la persona que sufre la presunta sobredosis.
- b) Si un sitio escolar no tiene a un SCHN, o si el SCHN y SHRT no están disponibles de inmediato, un voluntario capacitado podrá administrar la naloxona.

3. Documentación

- a) El SCHN completará la documentación de la administración de naloxona, en consulta con el director.
- b) Todas las administraciones de naloxona se informarán de acuerdo con el Reglamento COB-RA de MCPS, *Reporte de Incidentes* y las pautas del Departamento de Salud de Maryland.

4. Reposición de existencias

MCPS y el DHHS trabajarán en colaboración para reponer de inmediato los kits de naloxona usados.

D. Notificación a los padres y tutores

1. Siempre que se use naloxona en propiedad de MCPS para un estudiante con sospecha razonable de haber sufrido una sobredosis de opioides, se notificará de inmediato a los padres/tutores del estudiante al que se le administró la naloxona.
2. MCPS desarrollará e implementará un método para notificar anualmente a los padres y tutores de los estudiantes sobre este reglamento.

E. Naloxona obtenida personalmente

1. Los miembros del personal de MCPS podrán optar por completar la capacitación de forma independiente y portar naloxona en la propiedad de MCPS. El personal deberá conocer el Plan de atención de emergencia de su escuela, que describe los procedimientos específicos para el tratamiento de emergencia de los enfermos y/o lesionados, según se establece en el Reglamento EBJ-RA de MCPS, *Atención de Emergencia y Primeros Auxilios en las Escuelas*.
2. Los estudiantes que porten naloxona en propiedad de MCPS y durante actividades patrocinadas por la escuela no estarán sujetos a acción disciplinaria solamente por portar naloxona.
3. Se recomienda encarecidamente a los estudiantes que busquen la ayuda del personal del DHHS o MCPS, y/o que llamen al 911, en caso de una presunta sobredosis de opioides.

F. Asistencia o ayuda razonable y gratuita

Según se establece en la ley de Maryland, una persona que brinda asistencia o ayuda médica a una víctima en el lugar de una emergencia no es responsable civilmente por ningún acto u omisión si –

1. la asistencia o ayuda se proporciona de manera razonablemente prudente;
2. la asistencia o ayuda se proporciona sin pago u otra compensación; y
3. la persona cede el cuidado de la víctima cuando alguien que tenga licencia o esté certificado por el estado de Maryland para brindar atención o servicios médicos esté disponible para asumir la responsabilidad.

4. Las personas que, de buena fe, administren naloxona obtenida personalmente en lugar de la naloxona almacenada en la escuela están cubiertas por las protecciones de inmunidad del Código de Maryland, Artículo General de Salud §13-3108 (a).

G. Información adicional

La Política del Consejo IGN, *Prevención del Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas en las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery*, y el Reglamento IGO-RA de MCPS, *Normas para Incidentes de Abuso de Alcohol, Tabaco y Otras Drogas que Involucran a Estudiantes*, detallan orientación adicional para el apoyo de estudiantes o empleados que requieran asistencia por uso de sustancias.

**Fuente Relacionada:** *Código Comentado de Maryland*, Artículo de Tribunales y Procedimientos Judiciales §5-518 y §5-522(b), Artículo de Educación, §4-106, §7-426 et seq, y §7-426.5, Ley General de Salud, §5-603, §5-629, §13-3108(a); *Código de Regulaciones de Maryland* 13A.05.05-.15

**Historial del Reglamento:** Nuevo reglamento, el 1 de mayo de 2023.

# DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE MCPS

Las Escuelas Públicas del Condado de Montgomery (MCPS) prohíben la discriminación ilegal por motivos de raza, identidad étnica, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, estatus migratorio, sexo, género, identidad de género, expresión de género, orientación sexual, estructura familiar/estatus parental, estado civil, edad, capacidad (cognitiva, social/emocional y física), pobreza y condición socioeconómica, idioma u otros atributos o afiliaciones protegidos legal o constitucionalmente. La discriminación socava los esfuerzos que desde hace largo tiempo realiza nuestra comunidad para poder crear, fomentar y promover equidad, inclusión y aceptación para todos. El Consejo prohíbe el uso de lenguaje y/o la exhibición de imágenes y símbolos que promuevan el odio y que se pueda esperar razonablemente que causen una alteración sustancial en las operaciones o actividades de las escuelas o del distrito. Para más información, por favor consulte la Política ACA del Consejo de Educación del Condado de Montgomery, *No Discriminación, Equidad y Competencia Cultural*. Esta Política afirma la convicción del Consejo de que todos y cada uno de los estudiantes importan, y en particular, que los resultados educativos nunca deben ser predecibles por ninguna característica personal de un individuo, sea esta real o percibida. La política también reconoce que la equidad exige pasos proactivos a fin de identificar y rectificar prejuicios implícitos, prácticas que tengan un impacto desproporcionado injustificado y barreras estructurales e institucionales que impidan la igualdad de oportunidades educativas o de empleo. MCPS también provee igualdad de acceso a los Boy/Girl Scouts y otros grupos juveniles designados.\*\*

<b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra estudiantes de MCPS*</b>	<b>Para preguntas o quejas sobre discriminación contra miembros del personal de MCPS*</b>
Director de Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Director of Student Welfare and Compliance) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 SWC@mcpsmd.org	Oficial de Cumplimiento de Recursos Humanos (Human Resource Compliance Officer) Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
<b>Para solicitudes de adaptaciones de los estudiantes según la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973</b>	<b>Para solicitudes de adaptaciones del personal según la Ley de Estadounidenses con Discapacidades</b>
Coordinador de Sección 504 (Section 504 Coordinator) Oficina de Apoyo y Bienestar Escolar (Office of School Support and Well-being) Oficina de Bienestar, Aprendizaje y Rendimiento (Office of Well-being, Learning and Achievement) 850 Hungerford Drive, Room 208, Rockville, MD 20850 240-740-5630 504@mcpsmd.org	Coordinador de Cumplimiento ADA Oficina de Recursos Humanos y Desarrollo (Office of Human Resources and Development) Departamento de Cumplimiento e Investigaciones (Department of Compliance and Investigations) 45 West Gude Drive, Suite 2500, Rockville, MD 20850 240-740-2888 DCI@mcpsmd.org
<b>Para consultas o quejas sobre discriminación sexual bajo el Título IX, incluyendo acoso sexual, contra los estudiantes o el personal*</b>	
Coordinador de Título IX (Title IX Coordinator) Oficina de Operaciones del Distrito (Office of District Operations) Bienestar Estudiantil y Cumplimiento (Student Welfare and Compliance) 850 Hungerford Drive, Room 55, Rockville, MD 20850 240-740-3215 TitleIX@mcpsmd.org	

\*\*Se pueden presentar denuncias por discriminación ante otras agencias, tales como: La Comisión de Igualdad de Oportunidades en el Empleo de los Estados Unidos (U.S. Equal Employment Opportunity Commission-EEOC), Baltimore Field Office, GH Fallon Federal Building, 31 Hopkins Plaza, Suite 1432, Baltimore, MD 21201, 1-800-669-4000, 1-800-669-6820 (TTY); La Comisión de Derechos Civiles de Maryland (Maryland Commission on Civil Rights-MCCR), William Donald Schaefer Tower, 6 Saint Paul Street, Suite 900, Baltimore, MD 21202, 410-767-8600, 1-800-637-6247, [mccr@maryland.gov](mailto:mccr@maryland.gov); o el Departamento de Educación de los Estados Unidos (U.S. Department of Education), Oficina de Derechos Civiles (Office for Civil Rights-OCR), The Wanamaker Building, 100 Penn Square East, Suite 515, Philadelphia, PA 19107, 1-800-421-3481, 1-800-877-8339 (TDD), [OCR@ed.gov](mailto:OCR@ed.gov), o [www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html](http://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/complaintintro.html).

\*\*Esta notificación cumple con la Ley Federal de Educación Elemental y Secundaria, según enmendada.

A petición, este documento se puede obtener en otros idiomas además de inglés y en un formato alternativo, bajo las disposiciones de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (Americans with Disabilities Act-ADA), comunicándose con la Oficina de Comunicaciones (Office of Communications) de MCPS, teléfono 240-740-2837, 1-800-735-2258 para servicio de retransmisión de Maryland (Maryland Relay) o [PIO@mcpsmd.org](mailto:PIO@mcpsmd.org). Aquellas personas que necesiten interpretación de lenguaje de señas o transliteración con señas (palabras complementadas) pueden comunicarse con la Oficina de Servicios de Interpretación de MCPS (MCPS Office of Interpreting Services), llamando al 240-740-1800, 301-637-2958 (VP) (teléfono con video), [mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org](mailto:mcpsinterpretingservices@mcpsmd.org), o [MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org](mailto:MCPSInterpretingServices@mcpsmd.org).